



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, MEDIANTE LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE DETERMINADAS COMISIONES EMANADAS DE SUS NUEVOS ESTATUTOS.**

Aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo, los nuevos Estatutos de la Universidad de Málaga, establecen, en su disposición final primera, que los órganos colegiados de gobierno y representación, y las comisiones emanadas de los Estatutos, se adaptarán a las previsiones establecidas en los mismos, conforme se vaya produciendo la renovación de los citados órganos y comisiones, con arreglo al cumplimiento temporal de sus respectivos mandatos.

En este sentido cabe señalar que, en el ámbito de la organización de la docencia, la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado y las Comisiones de Ordenación Académica de las Facultades y Escuelas han sido sustituidas en los nuevos Estatutos, respectivamente, por la Comisión Académica y de Calidad de la Universidad de Málaga y por las Comisiones Académicas y de Calidad de las Facultades y Escuelas.

Según se hace constar en el artículo 140.3 de los Estatutos, las personas que compongan la Comisión Académica y de Calidad deben ser elegidas de entre quienes formen parte de las Comisiones Académicas y de Calidad de las facultades y escuelas, a excepción de la que represente al estudiantado de doctorado, que será elegida directamente por y entre la representación claustral de la correspondiente circunscripción. Esto supone, en la práctica, que con carácter previo a la constitución de la Comisión Académica y de Calidad, deben constituirse las Comisiones Académicas y de Calidad de los centros, de acuerdo con la normativa que, en desarrollo de los Estatutos, apruebe el Consejo de Gobierno.

Resultando necesario continuar con el ejercicio de las competencias atribuidas a las Comisiones de Ordenación Académica de los Centros y a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Málaga, a que se refieren, respectivamente, los artículos 135 y 137 de los anteriores Estatutos (Decreto 145/2003, de 3 de junio), y a las Comisiones de Garantía de Calidad de las Facultades y Escuelas, este Rectorado, hasta tanto sea aprobada la pertinente normativa y llevados a cabo los correspondientes procesos electorales, RESUELVE que las referidas Comisiones sigan desarrollando sus funciones y competencias con la misma composición que tuvieron en el momento de aprobación de los vigentes Estatutos.

Contra la presente Resolución que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, agota la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso Administrativo, ante el referido orden jurisdiccional, en plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución; o, potestativamente, recurso de reposición, en plazo no superior a un mes.

EL RECTOR,  
José Ángel Narváez Bueno

<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
	Y en su nombre: <b>JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>
11/10/2019 13:12	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>
CSV: 815F225E67E48FA7 	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	14-10-2019 09:14:17